

ACUERDO NÚMERO 047
(7 de diciembre de 2000)

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
PARA LA VIGENCIA DE 2001**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el numeral 5 del Artículo 313 de la Constitución Política y el Decreto 111/96

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PREUSPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO PRIMERO: Determinase el presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Santa Rosa de Osos, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, en la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$6.271.069.449) según el siguiente detalle:

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprópiese para atender los gastos del presupuesto general del Municipio de Santa Rosa de Osos, en cuanto a funcionamiento, servicio a la deuda pública y gastos de inversión, durante la vigencia fiscal del año 2001, el valor de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$6.271.069.449), clasificado y detallado como sigue:

PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

\$6.271.069.449

DESCRIPCION DE LA RENTA	APROPIACION
TOTAL RENTAS E INGRESOS	\$6,301,069,449.00
PRESUPUESTO DE RENTAS	
INGRESOS CORRIENTES	\$6,301,069,449.00
INGRESOS TRIBUTARIOS	
IMPUESTOS DIRECTOS	\$638,000,000.00
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$600,000,000.00
INTERES DE MORA IMPUESTO PREDIAL	\$30,000,000.00
IMPUESTO VEHICULOS LEY 488	\$3,000,000.00
SOBRETASA PREDIAL 1% P. DESASTRES	5,000,000.00
IMPUESTOS INDIRECTOS	596,650,000.00
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	415,000,000.00
INTERESES DE MORA INDUSTRIA Y COMERCIO	2,000,000.00
AVISOS Y TABLEROS	65,000,000.00
DEGUELLO DE GANADO MENOR	55,000,000.00
LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y A. PLANOS	15,000,000.00
ROTURA DE VIAS Y USO DE DEL SUBSUELO	2,000,000.00
DELINEACION URBANA	2,000,000.00
ESTACIONAMIENTO Y OCUPACION DE VIAS	2,000,000.00
SOBRETASA A LOS TELEFONOS	25,000,000.00
SOBRETASA INDUSTRIA Y COMERCIO 1% BOMBE	3,650,000.00
DERECHOS J. COACTIVA	10,000,000.00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	267,000,000.00
TASAS Y DERECHOS	267,000,000.00
SERVICIO DE ASEO Y BARRIDO DE CALLES	136,000,000.00
OTRAS TASAS DE DERECHOS Y SERVICIOS	3,000,000.00
MULTAS (GOBIERNO Y PLANEACION)	1,000,000.00
TASA DE ALUMBRADO PUBLICO	120,000,000.00
MULTAS INFRACCIONES DE TRANSITO	7,000,000.00
INGRESOS DE TRANSITO	33,000,000.00
LICENCIAS DE CONDUCCION	5,000,000.00
TARJETAS DE OPERACION	1,000,000.00
TRANSPASO DE VEHICULOS	1,000,000.00
DEMARCAACION DE VIAS	1,000,000.00
RADICACION DE VEHICULOS	3,000,000.00
IMPUESTO DE RODAMIENTO	2,000,000.00
DERECHOS DE TRANSITO	20,000,000.00
RENTAS OCASIONALES	60,000,000.00
EXPEDICION DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	20,000,000.00
APROVECHAMIENTOS RECARGOS Y REINT	40,000,000.00
RENTAS CONTRACTUALES	40,500,000.00
ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES Alcaldia	28,000,000.00
ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES CULTURA	12,000,000.00
ARRENDAMIENTOS COLISEO	500,000.00
APORTES Y PARTICIPACIONES	391,455,217.00
ICN LIBRE ASIGNACION 15%	312,255,217.00
LEY 99 DEL 93 FUNCIONAMIENTO 10%	79,200,000.00

					CON INVERSION FORZOSA	1,709,440,292.00
					IMPUESTO REGALIAS Y COMPENSACIONES	722,800,000.00
					LEY 99 DE 93 INVERSION 90%	712,800,000.00
					PRODUCCION ORO	10,000,000.00
					OTROS NO TRIBUTARIOS CON DESTINAC.ESPEC.	33,000,000.00
					MATRICULAS ISAB	15,000,000.00
					ESTAMPILLAS PROCULTURA	18,000,000.00
					FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	\$6,000,000.00
					ALQUILER DE TRACTOR	\$5,000,000.00
					VENTA DE MATERIAL VEGETAL	\$1,000,000.00
					FONDO DE PREVISION SOCIAL	\$5,000,000.00
					APORTE DE TRABAJADORES	\$5,000,000.00
					FONDO LOCAL DE SALUD	\$1,238,218,000.00
					SITUADO FISCAL	\$620,331,000.00
					TRANSFERENCIAS FOSIGA	\$568,887,000.00
					APORTES ECOSALUD	\$12,000,000.00
					SITUADO FISCAL DEPARTAMENTO D.S.S.A.	\$12,000,000.00
					IMPUESTO A RIFAS Y APUESTAS MUTUAS	\$5,000,000.00
					LICENCIAS DE SANIDAD	\$20,000,000.00
					FONDO DE FINANCIACION DEL SERVICIO PUBLICO	
					DE TRANSPORTE	\$300,000,000.00
					SOBRETASA A LA GASOLINA	\$300,000,000.00
					FONDO ROTATORIO DE VEHICULOS	\$40,000,000.00
					ALQUILER DE EQUIPO Y MAQUINARIA	\$40,000,000.00
					FONDO LOCAL DE SEGURIDAD	\$5,000,000.00
					FONDO DE SEGURIDAD LEY 418 DE 1997	\$5,000,000.00
					INGRESOS PARAFISCALES	\$71,000,000.00
					SOBRETASA AL IMPUESTO PREDIAL 1.5%	\$71,000,000.00
					RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$15,000,000.00
					APORTES CON DESTINACION ESPECIAL	\$5,000,000.00
					DEGUELLO DE GANADO MAYOR	5000000.00
					FONDO DE VIVIENDA E INTERES SOCIAL	\$34,000,000.00
					AMORTIZACION VIVIENDA	30000000.00
					SEGUROS FOVIS	1000000.00
					INTERESES Y RECARGOS	3000000.00
					TOTAL INGRESOS	\$6,271,069,449.00
					PRESUPUESTO DE GASTOS	APROPIACION
					CONCEJO MUNICIPAL	\$41,391,640.00
					FUNCIONAMIENTO	
					SERVICIOS PERSONALES	\$10,391,640.00
					SUELDOS	\$3,631,070.00
					PRIMA DE VACACIONES	\$227,590.00
					PRIMA SEMESTRAL	\$241,590.00

				PRIMA DE NAVIDAD	\$391,390.00
				PRESTACIONES SOCIALES	\$5,900,000.00
				HONORARIOS	\$18,000,000.00
				VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	\$1,000,000.00
				MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,000,000.00
				SEGUROS DE VIDA	\$8,000,000.00
				CAPACITACION	\$2,000,000.00
				PERSONERIA MUNICIPAL	\$42,478,620.00
				FUNCIONAMIENTO	
				SUELDOS	\$25,236,200.00
				PRIMA DE VACACIONES	\$1,769,680.00
				PRIMA SEMESTRAL	\$1,318,220.00
				PRIMA DE NAVIDAD	\$2,154,520.00
				PRESTACIONES SOCIALES	\$12,000,000.00
				ALCALDIA	\$1,014,072,000.00
				FUNCIONAMIENTO	
				SERVICIOS PERSONALES	\$28,572,000.00
				PRIMAS Y BONIFICACIONES	\$12,728,990.00
				PRIMA SEMESTRAL	\$2,318,150.00
				PRIMA DE VACACIONES	\$1,964,340.00
				PRIMA DE NAVIDAD	\$2,946,500.00
				PRIMA DE CONVENCION	\$400,000.00
				BONIFICACION PARA ESTUDIO	\$1,000,000.00
				BONIFICACION SINDICAL	\$500,000.00
				BONIFICACION POR MONTURA DE LENTES	\$100,000.00
				BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD	\$1,800,000.00
				BECAS DE ESTUDIO	\$1,500,000.00
				BONIFICACION POR MATERNIDAD	\$100,000.00
				BONIFICACION POR JUBILACIÓN	\$100,000.00
				INDEMNIZACIONES DE EMPLEADOS	\$120,000,000.00
				SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$75,000,000.00
				HONORARIOS	\$20,000,000.00
				REMUNERAC. SERVICIOS TECNICOS	\$50,000,000.00
				PERSONAL SUPERNUMERARIO	\$5,000,000.00
				TRANSFERENCIAS SEGURIDAD SOCIAL	\$240,000,000.00
				FONDO PENSIONES Y CESANTIAS	\$53,000,000.00
				CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	\$24,000,000.00
				INTERESES A LAS CESANTÍAS	\$13,000,000.00
				ADMINISTRACION FONDO DE PENSIONES	\$52,000,000.00
				PENSIONES Y JUBILACIONES	\$80,000,000.00
				CUOTAS PARTES PENSIONALES	\$5,000,000.00
				PENSIONADOS EPS 12%	\$13,000,000.00
				TRANSFERENCIAS SECTOR PUBLICO	\$84,000,000.00
				Salud EPS 8%	\$40,000,000.00
				A.R.P. 3%	\$17,000,000.00
				ICBF 3%	\$17,000,000.00
				APORTES SENA	\$2,500,000.00
				APORTES ESAP	2,500,000.00

				SERVICIOS PERSONALES	90,106,689.00
				SUELDOS	60,589,180.00
				PRIMA DE VACACIONES	5,549,150.00
				PRIMA SEMESTRAL	4,644,637.00
				PRIMA DE NAVIDAD	7,323,722.00
				INDEMNIZACION POR VACACIONES	2,000,000.00
				HONORARIOS JURISDICCION COACTIVA	10,000,000.00
				OFICINA DE TRANSITO	45,500,000.00
				SERVICIOS PERSONALES	36,000,000.00
				PRIMA DE VACACIONES	3,500,000.00
				PRIMA SEMESTRAL	3,000,000.00
				PRIMA NAVIDAD	3,000,000.00
				DIRECCION LOCAL DE SALUD Y ASUNTOS	
				SOCIALES	26,431,610.00
				SERVICIOS PERSONALES	26,431,610.00
				SUELDOS	20,680,500.00
				PRIMA DE VACACIONES	1,723,370.00
				PRIMA SEMESTRAL	1,442,670.00
				PRIMA DE NAVIDAD	2,585,070.00
				INDER	15,000,000.00
				PROMOTORES DEPORTIVOS	15,000,000.00
				DEUDA PUBLICA GRAN TOTAL	1,142,559,346.00
				INVERSION ICN	1,669,495,273.00
				TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6,271,069,449.00

				CONSTRUCCION ALCANTARILLADO BARRIO TUBERIAS	20.000.000
				CONSTRUCCION ALCANTARILLADO LAS AGUITAS	10.000.000
				CONSTRUCCION ALCANTARILLADO LA GRANJA	10.000.000
				AMPLIACION ALCANTARILLADO SAN JOSE ELPORTAL	10.000.000
				AMPLIACION ALCANTARILLADO BARRIO SAN ANTONIO	5.000.000
				AMPLIACION ALCANTARILLADO MINUTO DE DIOS	5.000.000
				AMPLIACION ALCANTARILLADO BARRIO GIMANI LA BASCULA	5.000.000
				CONSTRUCCION DE SUMIDEROS PARA MANEJO DE AGUAS LLUVIAS	9.211.971
				RECREACION DEPORTE 2.5%	
				SECTOR URBANO	34.052.992
				APOYO A LIGAS Y CLUBES	17.026.496
				CULTURA 2.5%	
				SECTOR URBANO	
				APOYO A PROGRAMAS Y EVENTOS	17.026.496
				OTROS SECTORES 20%	
				SECTOR URBANO	36.261.013
				MEJORAMIENTO DE VIVIENDA B. SAGRADO CORAZON DE JESÚS	16.750.000
				PROYECTO VILLA DEPORTIVA	19.511.013
				SECTOR RURAL INVERSION	
				EDUCACION 30%	1.088.386.377
				SECTOR RURAL	326.515.913
				CONSTRUCCION ESCUELA EL CHAQUIRO	10.000.000
				MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EEDUC	105.000.000
				DOTACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUC.	52.515.913
				PAGO DE PERSONAL DOCENTE	10.000.000
				BACHILLERATO RURAL SAT	39.000.000
				SERVICIOS PUBLICOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUC	20.000.000
				PROGRAMAS DE NUTRICION ESCOLAR	90.000.000

				SALUD 25%	
				SECTOR RURAL	272.096.596
				15,REGIMEN SUBSIDIADO RURAL	163.257.958
				PAB	90.838.638
				PROGRAMAS TERCERA EDAD	10.000.000
				PROGRAMA REVIVIR	8.000.000
				SANEAMIENTO BASICO 20%	
				SECTOR RURAL	217.677.275
				PAG.PER,PROF,TEC.PROMOTORA SUEDELPREST.SOCIALES	18.000.000
				PROY. POZOS SEPTICOS VDA EL CANEY	2.340.000
				PROY. POZOS SEPTICOS VDA SAN JOSE DE LA AHUMADA	1.560.000
				PROY. POZOS SEPTICOS VDA SAN FRANCISCO	2.340.000
				PROY. POZOS SEPTICOS VDA ORO BAJO	2.130.000
				PROY. POZOS SEPTICOS VDA MINA VIEJA	780.000
				PROY. POZOS SEPTICOS VDA LA MUÑOZ	1.170.000
				PROY. POZOS SEPTICOS VDA QUITASOL	1.170.000
				PROY. POZOS SEPTICOS VDA EL VERGEL	780.000
				PROY. POZOS SEPTICOS VDA EL SAUCE	780.000
				PROY. POZOS SEPTICOS VDA LA CABAÑA	780.000

				RELLENOS SANITARIOS RURALES	31.000.000
				ASEO Y BARRIDO DE CALLES	151.000.000
				MANTO Y CONSTRUCCION DE PUENTES	13.810.745
				FONDOS ESPECIALES	1.573.568.001
				GASTOS FONDOS ESPECIALES	
				GASTOS DEL NIVEL CENTRAL	
				FONDO DE REDES VIALES	186.700.001
				ADECUACION Y MANTTO DE REDES VIALES	100.000.000
				ADQUISISON DE COMBUSTIBLE	86.700.001
				FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA-FOVIS	34.000.000
				SEGUROS FOVIS	3.000.000
				MANTENIMIENTO VIVIENDAS INTERES SOCIAL	5.000.000
				CONSTRUCCION VIVIENDA INTERES SOCIAL	26.000.000
				FONDO LOCAL DE SALUD	37.000.000
				MATERIALES Y SUMINISTROS	10.000.000
				COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	15.000.000
				MANTENIMIENTO	12.000.000
				SITUADO FISCAL	620.331.000
				SITUADO FISCAL 5% PAB	31.000.000
				SITUADO FISCAL TRANSF.OFER,DEMANDA 35%	217.115.850
				SITUADO FISCAL TREST.SERV.H.S.J. 65 %	372.215.150
				FOSYGA	580.887.000
				FOSYGA	568.887.000
				SITUADO FISCAL DEPARTAMENTO	12.000.000
				FONDO DE PRODUCCION ORO	10.000.000
				FOMENTO MINERO	1.000.000
				ADECUACION Y MANENTO DE RED VIAL	9.000.000
				FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIOP	6.000.000
				MANTENIMIENTO	5.000.000
				MANTERIALES Y SUMINISTROS	1.000.000
				FONDO ROTATORIO DE VEHICULOS	40.000.000
				MANTENIMIENTO VEHICULOS	40.000.000

				FONDO DE UNIDAD CULTURAL	33.000.000
				PROGRAMAS Y EVENTOS CULTURALES	5.000.000
				MATERIALES Y SUMINISTROS	10.000.000
				SERVICIOS TECNICOS	8.000.000
				MANTENIMIENTO	10.000.000
				FONDO DE PREVENCION Y A.DESATRES	5.000.000
				PREVENCION Y ATENCION A DESASTRES 1%	5.000.000
				FONDO CUERPO DE BOMBEROS	3.650.000
				COMPRA EQUIPOS CUERPO BOMBEROS 1%	3.650.000
				FONDO DE EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL	7.000.000
				DEMARCAACION Y EDUCACION VIAL	7.000.000
				FONDO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	5.000.000
				MTTO. ACUEDUCTO EL CHAQUIRO	2.500.000
				MTTO. ACUEDUCTO SAN ANTONIO	2.500.000
				FONDO LOCAL DE SEGURIDAD	5.000.000
				FONDO SEGURIRAD LEY 418/97	5.000.000

				PROY. POZOS SEPTICOS VDA LA GRANJA	1.170.000
				PROY. UNISAFAS VDA LA CEJITA	2.500.000
				PROY. UNISAFAS VDA SAN ANTONIO	1.875.000
				PROY. UNISAFAS VDA HOYORRICO	1.875.000
				PROY. UNISAFAS VDA PONTEZUELA	2.500.000
				PROY. UNISAFAS VDA EL CHAMIZO	2.500.000
				PROY. UNISAFAS VDA ARAGON	1.250.000
				PROY. UNISAFAS VDA EL BARRO	2.500.000
				PROY. UNISAFAS VDA SALAMINA	3.125.000
				PROY. UNISAFAS VDA MONTANITA	1.875.000
				PROYECTO CONSTRUCCION RELLENO SANITARIO SAN ISIDRO	8.000.000
				PROYECTO CONSTRUCCION RELLENO SANITARIO EL CANEY	8.000.000
				CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO SAN ISIDRO	15.000.000
				MANTENIMIENTO RESERVA FORESTAL SAN JOSE	23.000.000
				CONSTRUCCION ACUEDUCTO MINA VIEJA- YARUMALITO	10.000.000
				CONSTRUCCION ACUEDUCTO LA MUÑOZ- ORBAJO-SANTA INES	46.000.000
				CONSTRUCCION ACUEDUCTO EL HATO-MALABO	36.000.000
				CONSTRUCCION ACUEDUCTO EL ROBLE- QUITASOL	18.677.275
				RECREACION Y DEPORTE 2,5	
				SECTOR RURAL	54.419.318
				APOYO FINANCIERO A LIGAS Y CLUBES DEPORTIVOS	27.209.659
				CULTURA 2,5	
				SECTOR RURAL	
				APOYO FINANCIERO A GRUPOS ARTISTITICOS Y CULTURALES	10.000.000
				APOYO A PROGRAMAS Y E.CULTURALES	17.209.659

				OTROS SECTORES LEY 60/93 20%	
				SECTOR RURAL	217.677.275
				MEJORAMIENTO VIVIENDA DE SAN PABLO ARAGON	12.202.500
				MANTENIMIENTO DE VIAS	72.474.775
				PAGO PERSONAL OPERATIVO UMATA	36.000.000
				DOTACION UMATA	20.000.000
				CALIDAD DE LA LECHE	5.000.000
				HUERTAS ESCOLARES Y COMUNALES	10.000.000
				PISCICULTURA	5.000.000
				FOMENTO FRUTALES DE CLIMA FRIO Y CALIDO	2.000.000
				SEGURIDAD AGROALIMENTARIA	2.000.000
				APOYO ASOCIACIONES AGROPECUARIAS	5.000.000
				MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS	3.000.000
				PREVENCION Y ATENCION A DESATRES	10.000.000
				CAPACITACION DE PERSONAL	10.000.000
				PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	25.000.000
				TRANS. SECTOR ELECTRICO LEY 99793	
				SECTOR URBANO RURAL	
				OTRAS INVERSIONES LEY 99/93	271.310.745
				SECTORES URBANO RURAL	
				RELLENO SANITARIO URBANO	75.500.000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias del estatuto orgánico presupuestal municipal y deben aplicarse en armonía con esté; en caso de no estar vigente el estatuto orgánico municipal se regirá por la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1.994, Ley 225 de 1995 y de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996.

CAPITULO I - CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4o. Las disposiciones generales rigen para todos los niveles de la administración central municipal y sus Institutos descentralizados.

CAPITULO II - DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5o. La Secretaría de Hacienda municipal en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez de Tesorería municipal acorde con los objetivos y criterios plasmados en el Plan Financiero del municipio.

ARTICULO 6o. Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería municipal, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 7o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

CAPITULO III - DE LOS GASTOS

ARTICULO 8o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se

deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 9o. Las afectaciones al Presupuesto General del municipio se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 10o. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General del municipio de la vigencia fiscal del 2.001.

ARTICULO 11o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 12o. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 13o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la

Tesorería Municipal y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General Del Municipio, con la asesoría de la Tesorería municipal y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo de Gobierno.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el H. Concejo y sancionado por el alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 14o. La Tesorería Municipal comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo de Gobierno. A través de las asesorías que la Tesorería brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Tesorería coordinará con el Departamento de Planeación e infraestructura física municipal la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTICULO 15o. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 16o. El monto que se determine como reserva presupuestal será constituido por el ordenador del gasto y podrán ser ejecutadas desde el momento en que la Tesorería reciba el acto administrativo que las constituyó.

La relación de los compromisos en que se basa la reserva y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago será aprobado por el Consejo de Gobierno. El control fiscal lo hará en forma posterior la Contraloría Departamental.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 17o. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales.

ARTICULO 18o. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 19o. Autorizar al señor Alcalde para realizar créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

ARTICULO 20o. Autorízase al Alcalde para adicionar las existencias en caja y bancos a 31 de diciembre del año 2000 así mismo adicionar y hacer traslados por decreto al Presupuesto General del municipio los recursos del crédito aprobados y los ingresos provenientes de convenios, contratos y aportes con destinación específica que se obtengan o celebren con entidades del Gobierno Nacional y el Departamental, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 313 numeral 3 y artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política.

PARAGRAFO Autorízase al Alcalde para hacer las modificaciones y ajustes al plan de Inversiones acorde a las observaciones que para este realice Planeación Departamental.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 21o. El Gobierno municipal deberá expedir el decreto de liquidación del presupuesto de conformidad con lo establecido en la ley 179 de 1994 y en un anexo a él se clasificarán y definirán los gastos.

ARTICULO 22o. El Gobierno municipal de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del municipio para la vigencia fiscal del 2.001. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

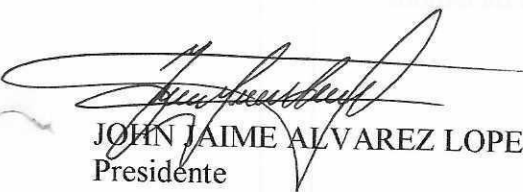
ARTICULO 23º. El Alcalde Municipal queda facultado para suscribir contratos a que haya lugar conforme a las normas contractuales, para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones municipal.

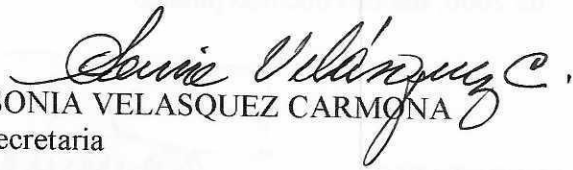
Además, podrá celebrar otros contratos tales como interadministrativos, de comodato, de administración del espacio público y en general todos aquellos contratos que sean necesarios para la buena marcha de la Administración, debiéndose ceñir en todo a las normas de contratación pública, el presupuesto y la Constitución Política.

ARTICULO 24º. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia Fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esta financiando con ellos.

ARTICULO 25º. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de enero del 2001.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS (ANTIOQUIA) A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL (2000) DESPUÉS DE HABER PASADO POR DOS DEBATES VERIFICADOS EN DISTINTOS DÍAS Y HABER SIDO APROBADO EN CADA UNO DE ELLOS.


JOHN JAIME ALVAREZ LOPERA
Presidente


SONIA VELASQUEZ CARMONA
Secretaria